

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 15 de Mayo del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-000574-001, que contiene la solicitud de doña **JUANA ESTELA DE LA CRUZ RAMOS**, Informe Situacional N° 21-2020-HRI-ORRH/U.SELE, Informe Técnico N° 0131-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/ UBPYRL e Informe Legal N° 101-2020-HRI-DE/AJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente Administrativo N° 20-000574-001, que contiene la solicitud de doña **JUANA ESTELA DE LA CRUZ RAMOS**, quien solicita el pago permanente de bonificación diferencial especial mensual por cargo más intereses legales.

Que Según Informe Situacional N° 021-2020-HRI-ORRH/USEEL de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, se establece lo siguiente: a) doña **JUANA ESTELA DE LA CRUZ RAMOS**, ingreso a laborar al sector Salud el 01 de diciembre de 1988, según R.D. N° 0373-88-UDES/OPER, Cargo Actual Especialista Administrativo II, Nivel SPC, ha desempeñado los siguientes cargos: según Resolución Directoral N° 586-2019-HRO/DE se le asigna funciones como Jefa de la Unidad de Bienestar de Personal de la Oficina de Recursos Humanos a partir del 09 de agosto del 2019, mediante Resolución Directoral N° 138-2015-HRI/DE se le formaliza la asignación de funciones como Encargada de la Unidad de Selección, Evaluación y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos a partir del 26 de febrero del 2004 hasta el 28 de setiembre del 2017.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 226-2017-SERVIR/GPGSC indica de la **bonificación diferencial permanente**. – “

- 2.5 La bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, de acuerdo al literal a) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276.
- 2.6 Dicha bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.7 Así, los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (5) años. Igualmente, la misma disposición prevé que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial.
- 2.10 Por su parte el Informe Técnico N° 531-2014-SERVIR/GPGSC señala que si bien el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencia de haber sido “designado” en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional (Expediente N° 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de este (es decir no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido el cargo directivos por encima de los plazos previstos por ley.

“

...///



III...

Que, en la primera conclusión del Informe Técnico N° 527-2019-SERVIR/GPGSC se indica: "La bonificación diferencial se calcula en virtud a la diferencia de la "remuneración total" del cargo directivo y la remuneración total del cargo de origen del servidor de carrera";

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 0131-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se indica que el administrado doña JUANA ESTELA DE LA CRUZ RAMOS recurre solicitando el pago permanente de la bonificación diferencial especial mensual por cargo, concluyendo declarar INFUNDADA al no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 literal a) del artículo 53 y el artículo 124 que indica "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo de responsabilidad directiva con más de cinco (5) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial ...", se adquiere este derecho al finalizar la designación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 0131-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar INFUNDADA la solicitud presentada por doña JUANA ESTELA DE LA CRUZ RAMOS, sobre la solicitud de pago permanente de bonificación diferencial especial mensual por cargo más intereses legales, por los fundamentos indicados en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.



Regístrese y Comuníquese,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575



RR/DE.HRI
ERMR/D.ADM
EBEH/ORRH
AACG/ABOG.UBPYRL
PMCP